Nota DNC N° 11562/2023

Asunción, 22 de diciembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	410095
Expediente	322413
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
Entidad	Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Con la Adenda N° 1 se realiza un reajuste de precios, sin embargo, la ampliación de monto pretendida utiliza para el cálculo el precio unitario no reajustado. Se solicita subsanar.

2. Se verifica que el contrato 328/22 establece como unidad de medida “mes”, por lo que el precio unitario se expresa por valor mensual, sin embargo, se observa que la contratante realiza la ampliación del monto cambiando la unidad de medida en días. Recordamos las limitaciones previstas en el art. 63° de la Ley 2051/03. Por lo tanto, se recomienda a la contratante analizar la pertinencia de algún amparo normativo que admita la modificación pretendida.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79’y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate